



RESOLUCIÓN D.G. (E) N°

1572

FECHA: 06 OCT 2014

MAT.: Término anticipado de la Práctica Profesional del postulante **NELSON ANDRES FERNANDEZ TORRES**, Centro de Atención Jurídico Social Peñaflores.

R.S.: Departamento de Evaluación y Control.

VISTOS: La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R. M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; y el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de 10 de septiembre de 2014, que aprobó el nombramiento del Director General; las disposiciones de la ley N° 18.575 y el decreto N° 265 de 1985 del Ministerio de Justicia.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, las metas institucionales fijadas para el presente año 2014, se han establecido con miras a entregar servicios de excelencia, otorgando una atención oportuna, eficaz y con una adecuada cobertura, contribuyendo así en la resolución de los conflictos jurídicos de nuestros patrocinados;
- 2°.- Que, con fecha 08 de Septiembre de 2014, inició su práctica profesional en el Centro de Atención Jurídico Social Peñaflores, dependiente de la Dirección Regional Metropolitana Sur, el postulante **NELSON ANDRES FERNANDEZ TORRES**.
- 3°.- Que, con fecha 26 de Septiembre de 2014, se recepciona en la Unidad de Postulantes, carta de renuncia del postulante individualizado, señalando que el motivo de su renuncia se debe al horario de permanencia del centro designado el cual no es compatible con su trabajo.
- 4°.- Que, la práctica profesional tiene una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación, según lo señala el artículo 4° del Reglamento de Práctica Profesional, el que en concordancia con el artículo 7° del mismo cuerpo legal, establece la posibilidad de poner término anticipado a la práctica profesional en caso de no poder cumplir el postulante con la asistencia y puntualidad requerida y necesaria para dar un buen servicio a nuestros patrocinados.
- 5°.- Que, del análisis y estudio de los antecedentes por parte del Departamento de Evaluación y Control, se ha resuelto lo siguiente;



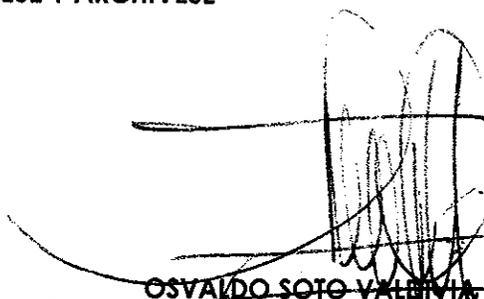
RESUELVO:

1°.- **TÉNGASE** por terminado anticipadamente el período de práctica de **NELSON ANDRES FERNANDEZ TORRES**, atendida la imposibilidad de cumplir con la asistencia necesaria para completar el período legal de práctica, no teniendo valor el tiempo servido, según lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Práctica Profesional.

2°.- **NO SE FORMULAN CARGOS.**

3°.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al interesado, de acuerdo al art. 28° del Reglamento de Práctica Profesional, sin perjuicio de remitirse el aviso postal correspondiente.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


OSVALDO SOTO VALDIVIA
Director General
Corporación de Asistencia Judicial R. M.




LUCY/PCG/elb

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Archivo D.G.
- Departamento de Evaluación y Control
- Oficina de Partes